

San Luis, 30 de Enero de 1970

VISTO:

El Decreto N° 57 – G y E – (SEG) - , de fecha 26 de Enero de 1970, dictado por el Superior Gobierno de la Provincia, y

CONSIDERANDO:

Que en torno a la Plaza Independencia se mantiene en vigencia el sistema de doble mano, lo que ocasiona múltiples inconvenientes a los conductores y peatones;

Que el parque automotor de nuestra ciudad aumenta día a día, y obliga a revisar las disposiciones contenidas en el Código de Tránsito, para mantener una agilidad en la materia que evite en lo posible los numerosos problemas que a diario se crean por tal motivo.-

Que es propósito de este Departamento Ejecutivo instalar un semáforo en la intersección de 9 de Julio y Rivadavia, por lo que por cuanto sería imposible el ágil funcionamiento de ese sistema de realización, con la actual estructura;

Que en el caso particular de las arterias referidas debe ser contemplado expresamente con una legislación adecuada;

POR TODO ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LUIS
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE
ORDENANZA :**

Art.1°.- Prohíbase la “doble mano” en las calles que rodean la Plaza Independencia, con excepción de 9 de Julio, debiendo ajustarse la orientación del tránsito de la siguiente forma:
Rivadavia, hacia el sur; 25 de Mayo, hacia el oeste y San Martín, hacia el norte.-

Art.2°.- La presente Ordenanza comenzará a regir a partir de la 0 hora del quinto día de homologada por el Superior Gobierno de la Provincia.-

Art.3°.- Comuníquese a la Dirección de Tránsito de la Jefatura Central de Policía, dispóngase la señalización correspondiente, dése a publicidad y ARCHÍVESE.-

Ing. JACOBO SALMÓN
Secretario de Obras Públicas
Municipales

JORGE ALBERTO SUÁREZ LUCO
Director General de Asuntos Municipales

ALBERTO JULIÁN SAA
Secretario de Gobierno y
Servicios Públicos e Interino de
Secretaría de Hacienda Municipal

Dr. LUIS A. ESCUDERO GAUNA
Intendente Municipal

